

els particulars que es considerin afectats per aquesta sol·licitud la puguin examinar a les oficines de la Direcció General de Pesca, situades al núm. 10 del carrer Foners, d'aquesta ciutat, i presentar-hi per escrit dins el termini esmentat, totes les al·legacions que tinguin per convenient en relació amb aquesta.

**La directora general de Pesca**  
Patricia Arbona Sánchez

Palma, 8 de maig de 2008

— o —

Num. 10143

**Notificació de Resolució de comunicació de deficiències relatiu a l'expedient 101010 de sol·licitud d'inscripció en el Registre General d'Explotacions Agràries**

Atès que no ha esta possible realitzar la notificació de deficiències en la sol·licitud d'inscripció en el Registre General d'Explotacions Agràries presentada per KURT J. SHULTSZ, amb CIF/NIF 1137968680, en compliment del que disposa l'art. 59.5 de la Llei 30/1992, del 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, es procedeix a la seva notificació, i es fa constar que:

En data 29 de maig de 2008, la Directora Gerent del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) ha dictat la següent resolució:

Primer.-

Comunicar la existència de deficiències de la seva petició, en el procediment de sol·licitud d'inscripció en el Registre General d'Explotacions Agràries de les Illes Balears, a KURT J. SHULTSZ i procedir a l'arxiu de les actuacions.

Segon.-

Requerir a l'interessat que esmene les deficiències en el termini de deu dies comptadors des de el següent de la publicació de la present Notificació, cas de no fer-ho es considerarà per desistida la seva petició i serà arxivada prèvia resolució corresponent.

Tercer.-

Notificar a l'interessat, significant-li que l'expedient de referència es troba dipositat per a la seva consulta en la secció de Registre d'Explotacions Agràries de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en aquest adreça de FOGAIBA

**La Directora Gerent del FOGAIBA**  
M<sup>a</sup>. Francisca Parets Amengual

Palma,

— o —

## CONSELLERIA D'ESPORTS I JOVENTUT

Num. 10449

**Notificació d'acord d'admissió a tràmit del Comitè Balear de Disciplina Esportiva**

Havent-se intentat, pels mitjans legalment establerts, la notificació personal de l'Acord d'admissió a tràmit del recurs presentat contra la resolució del Comitè d'Apel·lació de la Federació Balear de Futbol de 4 de febrer de 2008 i atès que en aquest no hi ha constància de la recepció per part de totes les persones interessades, d'acord amb el que disposa l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, amb aquest anunci es posa en coneixement de la Unió Esportiva Son Oliva que el Comitè Balear de Disciplina Esportiva, en data de 18 de febrer de 2008, ha dictat l'acord d'admissió a tràmit del recurs contra la resolució del Comitè d'Apel·lació esmentat. Així mateix, de conformitat amb l'article 171.1 de la Llei 14/2006, de l'esport de les Illes Balears, se l'informa que disposa de sis dies hàbils, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, per formular al·legacions i presentar les proves que consideri convenientes.

L'expedient es troba a disposició de les persones interessades a la seu del Comitè Balear de Disciplina Esportiva, situada al carrer del Reverend Francesc Sitjar, 1, de Palma.

**El president del Comitè Balear de Disciplina Esportiva**  
Victoriano de Isasi i Rovira

Palma, 19 de maig de 2008

— o —

Num. 10450

**Notificació de la proposta de resolució emesa per l'instructor nomenat pel Comitè Balear de Disciplina Esportiva**

Havent-se intentat, pels mitjans legalment establerts, la notificació personal de la proposta de resolució de l'expedient 14/07 i atès que no hi ha constància de la recepció per part de totes les persones interessades, d'acord amb el que disposa l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, amb aquest anunci es posa en coneixement del Sr. Pedro Calvo Esteban que l'instructor nomenat en el procediment administratiu pel Comitè Balear de Disciplina Esportiva ha formulat una proposta de resolució per la qual proposa l'anul·lació del procés electoral desenvolupat al Reial Aeroclub d'Eivissa i Formentera i insta la convocatòria d'un nou procés electoral ajustat al que estableixen els estatuts socials d'aquesta entitat.

Així mateix se li comunica que, d'acord amb l'article 172.2 de la Llei 14/2006, de l'esport de les Illes Balears, disposa de deu dies hàbils, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, per examinar l'expedient i formular per escrit les al·legacions que consideri convenientes.

L'expedient es troba a disposició de la persona interessada a la seu del Comitè Balear de Disciplina Esportiva, situada al carrer del Reverend Francesc Sitjar, 1, de Palma.

**El president del Comitè Balear de Disciplina Esportiva**  
Victoriano de Isasi i Rovira

Palma, 19 de maig de 2008

— o —

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 1.- Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 10597

*Ley 7/2008, de 5 de junio, por la cual se modifica la Ley 6/2005, de 3 de junio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears*

#### EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente:

#### LEY

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española en el artículo 149.1.29 reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que en el artículo 148.1.22 atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y el resto de facultades en relación con las policías locales.

Por su parte, el artículo 30.19 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears reserva a la comunidad autónoma de las Illes Balears la coordinación y el resto de facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a la organización y a las funciones de las policías locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia.

En cumplimiento de la reserva constitucional citada anteriormente, la comunidad autónoma de las Illes Balears dictó la Ley 6/2005, de 3 de junio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, que ha sido objeto de desarrollo normativo a través del reciente Decreto 67/2007, de 7 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento marco de medidas urgentes de las policías locales de las Illes Balears.

El artículo 8 de la citada Ley 6/2005, de 3 de junio, regula la figura del policía turístico (o policía auxiliar turístico), que constituye, sin duda, una innovación en el panorama legislativo estatal y autonómico ya que ha permitido llevar a cabo una actuación especializada en los municipios que incrementen estacionalmente su población flotante debido al turismo.

El apartado cuarto de este artículo 8 establece que los policías turísticos y los policías auxiliares turísticos pertenecerán al mismo grupo que los policías

municipales y los policías auxiliares y, por lo tanto, la titulación exigida para poder ejercer las funciones correspondientes a estas plazas será el de bachillerato (policía turístico) o graduado en educación secundaria obligatoria (policía auxiliar turístico).

Como consecuencia de la falta de policías turísticos existentes actualmente, especialmente en las Islas de Menorca e Ibiza, situación que se acentúa en la época preestival en la que nos encontramos con una previsión de gran afluencia de gente a las Islas, hace necesario la aprobación de la presente disposición transitoria que pretende solucionar esta situación.

#### Artículo único

Se introduce en la Ley 6/2005, de 3 de junio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears una nueva disposición transitoria con la redacción siguiente:

‘Disposición transitoria décima:

1.-Excepcionalmente, los municipios de las Illes Balears con cuerpos de policía local pueden convocar pruebas selectivas para proveer plazas de policía auxiliar turístico, si han quedado plazas vacantes en la convocatoria anual para proveer las plazas de policía turístico. Los aspirantes deben tener el curso básico de capacitación para policía local y el nivel de titulación previsto en el artículo 20, de la Ley 6/2005, de 3 de junio.

2.-Los policías auxiliares turísticos mencionados, que tienen la consideración de agentes de la autoridad, pueden ejercer las funciones indicadas en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 21. Durante la prestación del servicio no pueden portar armas de fuego, si bien el alcalde puede autorizar que lleven el equipo básico reglamentario.

3.-Esta excepción puede aplicarse anualmente hasta el día 31 de diciembre del año 2011, siempre que el municipio acredite en el expediente administrativo para la provisión de las plazas de policía auxiliar turístico, la imposibilidad de nombrar policías turísticos por falta de aspirantes.’

#### Disposición final única

Esta ley entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Butlletí Oficial de las Illes Balears.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, a cinco de junio de dos mil ocho

**EL PRESIDENTE**  
Francesc Antich Oliver

**La Consejera de Interior**  
Maria Angeles Leciñena Esteban

— o —

## 2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 10562

*Resolución del director general de Personal Docente, de día 5 de junio de 2008, por la que se nombran los tribunales definitivos de los cuerpos de maestros y de profesores de enseñanza secundaria, que han de actuar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de marzo de 2008, se distribuyen los aspirantes entre los tribunales de las especialidades correspondientes y se les convoca al acto de presentación y a la primera prueba.*

La Resolución del director general de Personal Docente de 15 de mayo de 2008 (BOIB núm. 72, de 24-05-08), hizo pública la composición de los tribunales de los cuerpos de maestros y de profesores de enseñanza secundaria que han de actuar en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 19 de marzo de 2008, de convocatoria de pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos de maestros y de profesores de enseñanza secundaria de las Islas Balears (BOIB núm. 42, de 27-03-2008), y otorgó un plazo de siete días naturales para que las personas incluidas en los casos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-11-1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común hicieran las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-11-1992) de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sobre las causas de abstención y de recusación;

De acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 52, de 02-03-2007);

En cumplimiento de lo establecido en el punto 5.6 de la base quinta de dicha convocatoria de 19 de marzo de 2008, se ha realizado la sustitución de aquellas personas que han perdido la condición de miembros de los tribunales por alguna de las causas que la Resolución determina;

De conformidad, finalmente, con lo que establece la citada Resolución de 19 de marzo respecto de la publicación de los nuevos miembros de los tribunales y de la notificación de la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar el acto de presentación de los aspirantes;

#### RESUELVO:

Primero.- Hacer público, en el Anexo I de esta Resolución, los nombramientos definitivos de los miembros de los tribunales de los cuerpos de maestros y de profesores de enseñanza secundaria que han de calificar las pruebas selectivas de las especialidades que se especifican, convocadas por la Resolución de 19 de marzo de 2008.

Segundo.- Citar a todos los aspirantes al acto de presentación y a la primera prueba ante los tribunales respectivos, que tendrá lugar en las sedes de actuación el próximo día 27 de junio de 2008 a las 9 horas de la mañana.

Tercero.- Indicar que la asignación de los aspirantes a cada uno de los tribunales se ha realizado de la manera siguiente:

1. En aquellas especialidades para las que se ha nombrado un solo tribunal, este tiene asignada la totalidad de los aspirantes. Las listas de los aspirantes estarán ordenadas alfabéticamente a partir de la letra ‘X’ que, de acuerdo con el punto 6.3 de la convocatoria, es la designada por sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes durante el año 2008.

2. En aquellas especialidades para las que se ha nombrado más de un tribunal, se ha hecho una distribución equitativa de los aspirantes entre todos los tribunales de la misma especialidad por orden alfabético a partir de la letra ‘X’ que, de acuerdo con el punto 6.3 de la convocatoria, es la designada por sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes durante el año 2008; los aspirantes de los diferentes accesos se han integrado en el tribunal número 1 respectivo y serán calificados primeramente los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso; en segundo lugar, los que lo hagan por el procedimiento de ingreso libre, conjuntamente, si es el caso, con aquellos que participen por la reserva de aspirantes con minusvalías. En último lugar actuarán, si los hay, los aspirantes que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

3. Excepcionalmente, se podrá asignar un opositor al tribunal posterior al que por orden le habría correspondido en los casos de abstención o recusación, de acuerdo con la legislación vigente anteriormente citada.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOIB, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Palma, 5 de junio de 2008

**El director general de Personal Docente**  
Miquel Coll Cañellas

(Véase listado en la versión catalana)

— o —

## 3.- Otras disposiciones

### UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

Num. 10587

*Resolución del Rectorado de día 5 de junio de 2008 por la cual se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de auxiliares administrativos, subgrupo C2, se hace público el tribunal calificador que regirá las pruebas selectivas y se indica la fecha del comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad,